

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 19/2013 POR EL QUE SE NOMBRA A ALEJANDRO RAMÍREZ MAGAÑA COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS**

De conformidad en los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 27, 28, 29 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que los artículos 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establecen que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

**SEGUNDO.** Que los artículos 32 de la Ley Federal mencionada anteriormente, y 28 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, señalan que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, siendo propuestos por los sectores y comunidades señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en los términos establecidos por el Estatuto Orgánico.

**TERCERO.** Que tanto el artículo 35 de la multicitada Ley Federal, así como el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establecen que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

**CUARTO.** Que el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su artículo 29, consigna que al seleccionar a las y a los integrantes de la Asamblea Consultiva se buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social, la comunidad académica, y grupos que gestionen asuntos relativos a la equidad de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación equitativa de personas adultas mayores, personas con discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

---

**QUINTO.** Que durante la Cuarta Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea Consultiva, realizada el 26 de septiembre de 2013, se aprobó la postulación de Alejandro Ramírez Magaña para formar parte de la Asamblea por un periodo de tres años, que comprende del 13 de diciembre de 2013, al 13 de diciembre de 2016.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO 19 / 2013**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de Alejandro Ramírez Magaña como integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por un periodo de tres años comprendido del 13 de diciembre de 2013, al 13 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que dé el debido cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno confirma la designación del Asambleísta mencionado, para los efectos del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre de 2013.



---

**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA**  
**PRÉSIDENTE**



---

**LIC. SONIA RIO FREIJE**  
**SECRETARIA**